



Bellavista, 15 de junio del 2017

Señor:

Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN
Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNAC
Presente.-

Con fecha quince de junio del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 147-2017-CF-FIARN

Visto, el Oficio N° 023-2017-JLT-FIARN-UNAC de fecha 02 de junio del 2017, mediante el cual el Jefe de Laboratorio y Talleres, remite el **PROTOCOLO DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS NO REAPROVECHABLES**, para su aprobación y emisión de la resolución Decanal.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional, con los Órganos de Gobierno, Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico y Órganos de Asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo;

Que, con Oficio N° 111-2017-DUGAC/UNAC de fecha 16 de mayo del 2017, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, hace de conocimiento que para efectos de levantar las observaciones de la SUNEDU, sobre el Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos, solicita que se remita el Protocolo de Laboratorio para el tratamiento de residuos peligrosos no reaprovechales.

Que, con Oficio N° 023-2017-JLT-FIARN-UNAC de fecha 02 de junio del 2017, el Jefe de Laboratorio y Talleres, remite el **PROTOCOLO DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS NO REAPROVECHABLES**, para su aprobación y emisión de la resolución Decanal.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2017 y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



RESUELVE:

Primero.- APROBAR, el **PROTOCOLO DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS NO REAPROVECHABLES** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; cuyo Protocolo de Laboratorio en texto es de diecisiete (17) páginas y se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

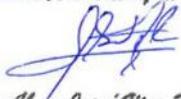
Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Laboratorio y Talleres de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **M.s.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico

Cc: VRI, VRA, OPLA, DIGA, ORRHH, OTIC/FIARN